

# DIÓCESIS DE CALAHORRA Y LA CALZADA-LOGROÑO

---

## COMISIÓN DIOCESANA PARA CONCIERTOS EN IGLESIAS C/ OBISPO FIDEL GARCÍA, 1 26004- LOGROÑO

1. Por decisión del Excmo. Sr. Obispo de esta Diócesis se constituye esta **COMISIÓN DIOCESANA PARA CONCIERTOS EN LOS TEMPLOS** con la misión de estudiar, difundir y orientar el cumplimiento de las normas de la Iglesia sobre la celebración de conciertos en los templos y dar el visto bueno, si procede, a los programas musicales presentados por los organizadores.

2. Esta Comisión está compuesta por D. Federico Nalda (Delegado Episcopal de Liturgia), D. Carlos de la Concepción (responsable de la restauración de Órganos de la Diócesis) y D<sup>a</sup> Maria del Carmen Centeno Pérez, (con conocimientos técnicos y experiencia en la música litúrgica y religiosa).

3. Esta Comisión considerará atentamente las circunstancias particulares de cada solicitud, basándose como criterio fundamental para sus deliberaciones en el **canon 1210 del Código de Derecho Canónico** sobre el uso de las iglesias y en la aplicación que de él hace el **Documento “Conciertos en las Iglesias” de la Congregación para el Culto Divino (Roma, 5-noviembre-1987)**:

“ ... El principio de que el uso de la iglesia no debe ser contrario a la santidad del lugar, determina el criterio según el cual se puede abrir la puerta de la iglesia a un concierto de música sagrada o religiosa, y se debe cerrar a cualquiera otra especie de música. La mejor y más bella música sinfónica, por ejemplo, no es de por sí música religiosa. Tal calificación ha de resultar explícitamente de la finalidad original de las piezas musicales, de los cantos y de su contenido. No es legítimo programar en una iglesia la interpretación de una música que no es de inspiración religiosa, y que ha sido compuesta para ser interpretada en contextos profanos determinados, ya se trate de música clásica, ya de música contemporánea, de alto nivel o de carácter popular. Este tipo de música no estaría de acuerdo con el carácter sagrado de la iglesia, ni tampoco con la misma obra musical, que se hallaría interpretada en un contexto que no le es connatural” ( nº 8 ).

4. El iter que se ha de seguir para obtener la debida autorización es el siguiente:

- a) **Los organizadores** del concierto, con **un mes de antelación** (margen de tiempo para rectificar el programa, si fuera necesario), solicitarán el visto bueno a la **Comisión diocesana para conciertos en los templos**, C/ Fidel García, 1 – 26004 LOGROÑO. Tel. 941.251498) o [liturgia@iglesiaenlarioja.org](mailto:liturgia@iglesiaenlarioja.org) indicando: **la fecha, hora, lugar, programa detallado de las obras a interpretar (facilitando el texto completo de los cantos y en su caso de la traducción correspondiente), autores de la música, intérpretes e instrumentos.**
- b) Si la Comisión considera que no hay obstáculo para el concierto solicitado, los organizadores, antes de fijar fechas o hacer propaganda, **habrán de dirigirse al Sr. Párroco o Rector** del templo, a fin de obtener su consentimiento último y poder concretar con él, día, hora y demás condiciones.
- c) Los Párrocos y Rectores, obligados a observar todas las normas establecidas en este documento, no podrán autorizar los conciertos en sus templos, sin el previo visto bueno de esta Comisión.

- d) Esta Comisión diocesana se reserva el **plazo de veinte días**, después de recibir la solicitud, para poder reunirse, deliberar y decidir; este dato lo tendrán en cuenta los organizadores a la hora de pedir el permiso con suficiente antelación.
5. No se autorizarán los certámenes, festivales o concursos musicales, ya que el templo no es lugar adecuado para competiciones, entrega de premios y trofeos, ect.
6. El permiso concedido por esta Comisión sólo tendrá validez “per modum actus”, excluyendo, por lo tanto, las concesiones cumulativas, por ejemplo, en el marco de un ciclo de conciertos.
7. **Los Párrocos** serán responsables de que el concierto se celebre bajo las siguientes condiciones propuestas por la Congregación para el Culto Divino y nuestro Obispo diocesano:
- \***La entrada en la iglesia deberá ser libre y gratuita.**
  - \***Los intérpretes y los asistentes respetarán el carácter sagrado de la iglesia, tanto en el modo de vestir como con un digno comportamiento.**
  - \***Los músicos y los cantores evitarán ocupar el presbiterio. Se tratarán con el máximo respeto el Altar, la Sede del celebrante y el Ambón de la Palabra**”. (Estos tres lugares de la celebración litúrgica que por definición deben ser fijos, no se removerán para hacer más amplia la plataforma del presbiterio a modo de escenario; y el Ambón de la Palabra de Dios no se utilizará para las moniciones, avisos y actuación de los presentadores).
  - \***El Santísimo Sacramento, en lo posible, será trasladado a una capilla adyacente o a otro lugar seguro y decoroso.**
  - \***El concierto será presentado y, eventualmente, acompañado con comentarios que no sean únicamente de carácter artístico o histórico, sino también que favorezcan una mejor comprensión y una participación interior de parte de los asistentes.**
  - \***El organizador del concierto asegurará, por escrito, la responsabilidad civil, los gastos, la reorganización del edificio y los daños eventuales”**
8. **“Las disposiciones prácticas que preceden quieren ser una ayuda a los Párrocos-Rectores de las iglesias, en el esfuerzo pastoral que les corresponde: mantener siempre y en todo momento el carácter propio de las iglesias, destinadas a las celebraciones culturales, a la oración y al silencio.**  
**Tales disposiciones no han de ser entendidas como falta de interés hacia el arte musical. El tesoro de la música sagrada es un elocuente testimonio de cómo la fe cristiana puede promover la cultura humana.**  
**Poniendo en su justo valor la música sagrada y religiosa, los músicos cristianos y los beneméritos miembros de las “Scholae cantorum” han de sentirse animados a continuar esta tradición y a mantenerla viva, al servicio de la fe, de acuerdo con la invitación dada ya por el Concilio Vaticano II”.** (Congreg. Culto Divino, nº 11).
9. Valoramos en este sentido muy positivamente el esfuerzo artístico y la sensibilidad religiosa de algunos grupos corales que vienen ofreciendo en nuestras iglesias conciertos de temática religiosa al hilo del Año Litúrgico (Navidad, Semana Santa, Tiempo Pascual, Festividades marianas, ect.) con comentarios que ayudan a interiorizar el Misterio cristiano. Y, finalmente, deseamos que su ejemplo sirva de referencia modélica para los restantes coros y orquestas a las que nos dirigimos.